ADENDA N° 2 DE 2026

INVITACIÓN PÚBLICA No. IPMC-041-2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN, ACLARAN Y PRECISAN ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. IPMC-041-2026 Y DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROCESO DE SELECCIÓN"

De conformidad con lo preceptuado dentro del decreto 1082 artículo 2.2.1.1.2.2.1. Modificación de los pliegos de condiciones. **La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.**

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Que la **ALCALDIA DE CÓMBITA**, adelanta el proceso de selección de mínima cuantía identificado con el número IPMC-041-2026, cuyo objeto es: **"DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DIGITAL DEL MUNICIPIO DE CÓMBITA – BOYACÁ, MEDIANTE UN SITIO WEB CON GEORREFERENCIACIÓN DE LOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS Y EVENTOS CULTURALES DEL MUNICIPIO, INCLUIDO EL SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO, VIGENCIA 2026**.

Que, en desarrollo del proceso de selección, se recibieron observaciones presentadas relacionadas con los requisitos de participación, las actividades económicas exigidas a los proponentes, las cantidades y unidades de determinados ítems, la vigencia del servicio de hosting y dominio, los requisitos tributarios y la forma de pago.

Que la entidad efectuó el análisis de las observaciones presentadas, con el propósito de determinar su procedencia y establecer la necesidad de aclarar o modificar las condiciones previstas en la invitación pública y en los documentos que integran el proceso de selección.

Que, como resultado de dicho análisis, se determinó la necesidad de precisar determinadas condiciones técnicas, económicas y contractuales, así como de armonizar las disposiciones que presentaban inconsistencias, con el fin de garantizar que las reglas del proceso sean claras, coherentes, verificables y conocidas por todos los interesados.

Que las modificaciones que se incorporan mediante la presente adenda buscan preservar los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, así como asegurar la adecuada estructuración de las condiciones de participación y ejecución del contrato.

Que las modificaciones aquí dispuestas deberán interpretarse de manera integral con la invitación pública, los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas y los demás documentos que conforman el proceso, sin perjuicio de la prevalencia de las disposiciones que resulten aplicables conforme al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 12.14. CÓDIGOS CIIU.

Modificar el numeral 12.14 de la Invitación Pública No. IPMC-041-2026, en lo relacionado con los códigos de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) exigidos a los proponentes, en los siguientes términos:

Eliminar del referido numeral los códigos CIIU 7500 y 0162, correspondientes, respectivamente, a actividades veterinarias y actividades de apoyo a la ganadería.

En consecuencia, la verificación de las actividades económicas de los proponentes deberá realizarse de manera armónica con las actividades contempladas en el numeral 10.3 de la invitación pública y con las condiciones allí previstas, por lo que se mantienen los códigos CIIU relacionadas con el objeto contractual 6201 – Actividades de desarrollo de sistemas informáticos, 6202 – Actividades de consultoría informática, 6311 – Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas, 7310 – Publicidad y/o 6209 otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos, registrados con anterioridad mínima de 15 días a la fecha de publicación del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACLARACIÓN DE CANTIDADES Y CONDICIONES DE COTIZACIÓN DE LOS ÍTEMS 2 Y 7.

Aclarar la información correspondiente a los ítems 2 y 7 de la tabla de cantidades y especificaciones técnicas del proceso de selección IPMC-041-2026, así:

1. **Ítem 2.** La cantidad requerida corresponde a una (1) unidad.
2. **Ítem 7.** La cantidad requerida corresponde a cincuenta (50) ejemplares. El proponente deberá presentar un valor global por la totalidad de los ejemplares solicitados y no un valor global que se interprete como precio individual por ejemplar.

En consecuencia, la oferta económica del ítem 7 deberá reflejar el valor total de los cincuenta (50) ejemplares requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas y las condiciones económicas del proceso, así;

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Sitio Web con panel de administración, georreferenciación de atractivos y agenda de eventos culturales. (mapa interactivo) de los atractivos turísticos, naturales, culturales y patrimoniales del municipio, así como de los eventos culturales y agenda de actividades, con diseño responsivo (adaptable a dispositivos móviles y tabletas).	UNIDAD	1
2	Levantamiento y galería multimedia (fotos y video profesional), y estructura de navegación en español,	UNIDAD	1
3	Backup completo de los datos alojados.	UNIDAD	1
4	Panel de administración de servicio, recursos y estadísticas del servidor contratado para el hosting (cPanel).	UNIDAD	1
5	Servicio de hosting y registro/renovación de dominio, vigencia enero de 2028, con capacidad de almacenamiento, ancho de banda suficientes para el correcto funcionamiento del sitio web georreferenciado.	UNIDAD	1
6	Presentar informe de capacitación técnica en físico y digital relacionando todos los contenidos, accesos y contraseñas necesarios (administrador del sitio, hosting, dominio, panel de control y demás credenciales asociadas).	UNIDAD	1
7	Revista turística (diseño + impresión de 50 ejemplares).	UNIDAD	50

PARÁGRAFO. La presente aclaración tiene como finalidad precisar la cantidad requerida para el ítem 2 y la forma de cotización del ítem 7. Los proponentes deberán diligenciar su oferta económica de acuerdo con estas condiciones y con los formatos establecidos por la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. MODIFICACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SERVICIO DE HOSTING Y DOMINIO.

Modificar y armonizar las referencias a la vigencia del servicio de hosting y dominio contenidas en el ítem 5, las especificaciones técnicas y la obligación específica número 3 de los documentos del proceso de selección.

En consecuencia, se establece que la vigencia exigida para el servicio de hosting y dominio será de **HASTA ENERO DEL 2028.**

Las referencias contenidas en los documentos del proceso que resulten incompatibles con el período aquí definido deberán entenderse modificadas en ese sentido. La entidad deberá garantizar que el período de vigencia sea uniforme en la invitación pública, las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales y los demás documentos relacionados.

PARÁGRAFO. La modificación prevista en este artículo tiene por finalidad eliminar posibles contradicciones entre los documentos del proceso y establecer una condición temporal única, clara y verificable para la prestación del servicio.

ARTÍCULO CUARTO. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 11.4. FORMA DE PAGO.

Modificar el numeral 11.4 de la Invitación Pública No. IPMC-041-2026, con el propósito de precisar la modalidad de pago del contrato y armonizar las disposiciones que pudieran generar interpretaciones contradictorias respecto de la realización de pagos parciales o de un pago único.

En consecuencia, el numeral 11.4 quedará así:

"*11.4. FORMA DE PAGO.*

*La entidad realizará el pago del valor contractual mediante **actas parciales**, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, las actividades ejecutadas y los entregables correspondientes, conforme al alcance y a las condiciones técnicas establecidas en los documentos del proceso y en el contrato.*

Cada pago parcial estará sujeto a la verificación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de las actividades, servicios o entregables que correspondan al período o etapa objeto de cobro, de acuerdo con las obligaciones contractuales y con el esquema de ejecución aprobado.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos, según corresponda y de conformidad con los requisitos legales y contractuales aplicables:

a) La factura electrónica o cuenta de cobro, según corresponda y de acuerdo con las disposiciones tributarias aplicables.
b) El informe de actividades, servicios prestados o entregables ejecutados, con sus respectivos soportes y evidencias, de acuerdo con la naturaleza de las obligaciones contractuales.
c) El acta parcial correspondiente, debidamente revisada y aprobada por el supervisor del contrato, en la que conste el detalle de las actividades, servicios o entregables recibidos a satisfacción y el valor objeto de pago.
d) Los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y, cuando legalmente corresponda, los aportes parafiscales, en los términos exigibles al contratista.
e) Los demás documentos requeridos por la entidad para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y adelantar el trámite administrativo, financiero y presupuestal del pago.

El supervisor del contrato verificará que las actividades, servicios o entregables objeto de cada acta parcial correspondan efectivamente a las obligaciones contratadas y emitirá la certificación o aprobación de recibo a satisfacción que resulte procedente.

Los pagos se efectuarán previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, de acuerdo con los procedimientos internos de la entidad, la disponibilidad de los recursos y las disposiciones presupuestales y legales aplicables. Sobre los valores reconocidos se efectuarán las retenciones tributarias a que haya lugar.

En ningún caso procederá el reconocimiento de pagos por actividades, servicios o entregables que no hayan sido efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción por la entidad.

La realización de pagos parciales no exime al contratista del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales ni limita las facultades de supervisión, seguimiento y verificación de la entidad.

El pago final, cuando corresponda, se tramitará una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones pendientes y se acrediten los requisitos establecidos para ello en el contrato y en los documentos del proceso.**"**

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos parciales deberán guardar correspondencia con los servicios efectivamente prestados, las actividades ejecutadas o los entregables recibidos a satisfacción, y no podrán exceder el valor contractual ni las condiciones económicas pactadas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La presente modificación sustituye cualquier disposición del numeral 11.4 o de los documentos del proceso que resulte incompatible con la modalidad de pago aquí establecida. Las referencias a un pago único deberán entenderse modificadas en lo pertinente, sin perjuicio de las condiciones aplicables al pago final.

ARTÍCULO SEXTO. ARMONIZACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Las modificaciones y aclaraciones contenidas en la presente adenda se entienden incorporadas a la Invitación Pública No. IPMC-041-2026 y a los documentos del proceso de selección, exclusivamente en los aspectos expresamente modificados.

En consecuencia, la entidad deberá verificar y, cuando resulte necesario, actualizar los cuadros de cantidades, las especificaciones técnicas, las condiciones económicas, las obligaciones contractuales y los demás apartados que deban guardar correspondencia con las modificaciones aquí adoptadas.
En caso de presentarse diferencias entre el contenido de la presente adenda y las disposiciones anteriores de la invitación pública respecto de los asuntos expresamente modificados, se aplicará lo establecido en esta adenda, de conformidad con las normas que regulan el proceso de selección.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PUBLICIDAD Y CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS.

Publicar la presente adenda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP—, con el fin de garantizar su publicidad y conocimiento por parte de todos los interesados.

La entidad deberá verificar si las modificaciones introducidas requieren ajustar el cronograma del proceso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con el propósito de garantizar condiciones adecuadas de participación.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES.

Las demás condiciones, requisitos, obligaciones, especificaciones y disposiciones contenidas en la Invitación Pública No. IPMC-041-2026 y en los documentos que integran el proceso de selección, que no hayan sido modificadas expresamente mediante la presente adenda, permanecen vigentes y conservan su obligatoriedad.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA.

La presente adenda rige a partir de su publicación, de conformidad con las disposiciones aplicables al proceso de selección.

Dado en Cómbita a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026)

Firmado el original

JUAN CARLOS SARMIENTO SARMIENTO
Alcalde Municipal

Elaboró: María Fernanda Góngora González
Revisó: Angelica Paola Fuquene Cuadrado